

ESCALA SALARIAL DECRETO DE 229 - 12 DE FEBRERO DE 2016



NIVEL DEL CARGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CONCEPTO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN 2016
DIRECTIVO	DIRECTOR GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	0015	18	5.925.461
		BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN (1)			23.701.843
		PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL/SALARIAL (2)			2.962.730
DIRECTIVO	SECRETARIO GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	0040	14	5.012.482
		PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL/SALARIAL (2)			2.506.241
DIRECTIVO	SUBDIRECTOR FINANCIERO	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	- 0040	14	5.012.482
		PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL/SALARIAL (2)			2.506.241
DIRECTIVO	SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	0040	14	5.012.482
		PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL/SALARIAL (2)			2.506.241
ASESOR	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	1045	8	4.989.076
		PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL/SALARIAL (3)			2.494.538
ACECOD	JEFE DE OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	1045	8	4.989.076
ASESOR		PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL/SALARIAL (3)			2.494.538
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	2028	18	4.328.718
		BONIFICACIÓN POR COORDINACIÓN (4)			865.744
PROFESIONAL	MÉDICO ESPECIALISTA	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	2120	17	4.019.424
		BONIFICACIÓN POR COORDINACIÓN (4)			803.885
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	2028	16	3.821.393
		BONIFICACIÓN POR COORDINACIÓN (4)			764.279
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	2028	15	3.544.426
		BONIFICACIÓN POR COORDINACIÓN (4)			708.885
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	2028	14	3.205.872
		BONIFICACIÓN POR COORDINACIÓN (4)			641.174
TÉCNICO	ANALISTA DE SISTEMAS	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	3003	17	2.208.442
TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	BONIFICACIÓN POR COORDINACIÓN	3124	16	2.062.953
ASISTENCIAL	SECRETARIO EJECUTIVO	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	4210	23	1.825.843
ASISTENCIAL	SECRETARIO EJECUTIVO	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	4210	22	1.653.572
ASISTENCIAL	SECRETARIO EJECUTIVO	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	4210	20	1.495.300
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	4044	20	1.495.300
ASISTENCIAL	CONDUCTOR MÉCANICO	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	4103	17	1.379.553
ASISTENCIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL	4064	13	1.227.623

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE: 689.454 UVT: 29.753

AUXILIO DE TRANSPORTE: Para quienes devengan hasta 2 SMMLV No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Para quienes devengan hasta 1.504.047

BONIFICACIÓN DE SERVICIOS: Bonificación se paga por año de servicio cumplido.

Equivale al 35% del valor conjunto de la asignación básica, gastos de representación, incremento por antigüedad y prima técnica salaria, si dicho valor conjunto es superior a \$ 1'504.047.
Equivale al 50% del valor conjunto de la asignación básica , gastos de representación, incremento por antigüedad y prima técnica salaria, si dicho valor

conjunto es igual o inferior a \$ 1'504.047.

- 1) Equivale a cuatro (4) veces la remuneración mensual compuesta por la Asignación Básica, los Gastos de Representación y la prima técnica salarial o no salarial, pagadera en dos contados, uno en junio y otro en diciembre.
- 2) Estos cargos tienen prima técnica automatica no salarial del 50% sobre la asignación básica mas los gastos de representación, pero tienen la opción de remplazarla por prima técnica por formación avanzada y experiencia, que constituye factor salarial, e incrementarla hasta en un 20 % de la asignación básica, por estudios de especialización, maestria, doctorado adicionales a los requisitos para el desempeño del cargo y de la prima técnica inicial, o publicaciones.
- 3) Los cargos de Subdirector, y de asesores adscritos a los despachos del Director General, tienen la opción de solicitar la prima técnica hasta del 50% de la asignación básica por evaluación del desempeño que no es factor salarial; o por formación avanzada y experiencia, que constituye factor salarial y que tambien puede incrementarla hasta en un 20 % de la asignación básica, por estudios de especialización, maestria, doctorado adicionales a los requisitos para el desempeño del cargo y de la prima técnica inicial, o publicaciones.
 4) El reconocimiento por Coordinación, representa el pago en dinero del 20% de la asignación básica mensual por el ejercicio de labores de
- coordinacióm de un grupo interno de trabajo. Este pago no constituye factor salarial para ningún efecto.

DEPURACIÓN DE LA BASE DE CÁLCULO DE RETENCIÓN: Para obtener la base del cálculo de la retención en la fuente prevista en el artículo 383 del Estatuto Tributario, podrám detraerse los pagos efectivamente realizados por los siguientes conceptos:

1. Los pagos por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda, hasta 100 UVT mesuales, es decir hasta \$

- 2'975 200
- 2. Los pagos por seguros de salud y medicina prepagada hasta un valor mensual de 16 UVT, es decir hasta \$ 476.032.
- 3. Una deducción mensual de hasta 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legarl y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales, es decir hasta \$ 952.064.

- 1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.
- 2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.

 3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que se
- certificados por Médicina Legal o la respectiva EPS.

 4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el
- año menores a doscientos sesenta (260) UVT (\$ 7.735.520), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicologicos que sean certificados por Médicina Legal o la respectiva EPS.
- 5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT (\$ 7'735.520), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicologico: que sean certificados por Médicina Legal o la respectiva EPS.